

# Sinceramiento fiscal.

## ¿Sos un “Buen Cumplidor”?

*Si cumpliste con tus obligaciones tributarias por los periodos fiscales 2014 y 2015, hasta el 31/3/2017 podés acogerte a los beneficios que prevé la Ley 27.260. En el caso que pagues anticipos del impuesto sobre los bienes personales tené en cuenta las siguientes recomendaciones para evitar pagos innecesarios.*

### Condiciones para acceder al régimen

- No tener deuda líquida y exigible por las obligaciones tributarias de los periodos fiscales 2014 y 2015, (canceladas al 22/7/2016).
- No haber adherido al blanqueo de la Ley 26.860 en esos dos periodos así como tampoco al Sinceramiento Fiscal vigente.
- No tener planes de pago particulares dados por la AFIP (art. 32 Ley 11.683).
- No poseer deudas en condición de ser ejecutadas.
- No haber sido condenados por defraudación tributaria a partir de 2014.

### Beneficios

- Eximición del impuesto sobre los bienes personales, para los años 2016, 2017 y 2018.
- Los anticipos pagados por el año 2016 serán devueltos o compensados.
- Los que cumplan con las condiciones y no tengan ese beneficio tendrán la exención del impuesto a las ganancias sobre la primera cuota del SAC del año 2016.

### Procedimiento para acogerse

- El trámite se efectuará vía web desde la página de la AFIP.
- Se deberá contar con clave fiscal (nivel de seguridad 3).
- Adherir al Domicilio Fiscal Electrónico.
- Informar una dirección de correo electrónico y un número de teléfono particular.
- De acuerdo a la condición actual, se deberá seleccionar alguno de los beneficios contemplados respetando el orden de prelación allí indicados.

### Plazo para acogerse

- 31/03/2017.



**Te podemos ayudar...**

**con la gestión ante la AFIP. No dudes en contactarnos.**

#### Contactos:

Hugo N. Almoño | hugo.n.almono@ar.pwc.com | (+5411) 4850-6728

Fernando López Menéndez | fernando.lopez.menendez@ar.pwc.com | (+5411) 4850-6771

Maria Claudia Vecchio | maria.claudia.vecchio@ar.pwc.com | (+5411) 4850-6790